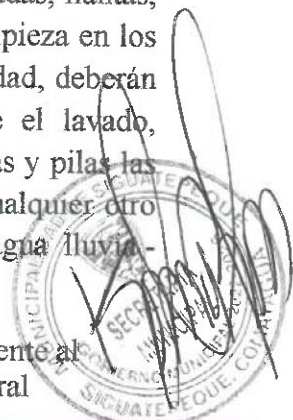




CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: Que en el Tomo 147, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA 21** Sesión extraordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha lunes veinticuatro (24) de julio del año 2023, “Vía zoom”, siendo las 8:14 p.m.- Presidio la sesión La Alcaldesa Municipal por Ley Geraldina Zelaya Rivera.- Y la asistencia de los Regidores (as): Carlos Luis Reyes Flores, Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofia Margarita Sanchez Pinel, Rosa Ana Mencia Mayorga, David Enrique Zavala Turcios, Victor Lenin Barahona Gonzalez, Napoleon Mendoza Alcantara, Damicela Soto Ballesteros y Fredy Eriberto Mejia Gutierrez.- Presente el asesor Legal Abogado Miguel Eduardo Duron.- Por ante la secretaria Municipal que da fe: **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL DENGUE. ...** ampliamente discutido la corporación municipal emite: **ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL DENGUE** **ORDENANZA MUNICIPAL** La Corporación Municipal de Siguatepeque, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por la Ley, a la población en general **HACE SABER QUE: CONSIDERANDO**: Que es facultad de la Corporación Municipal crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO**: Que con el objetivo de evitar la proliferación de las enfermedades de tipo viral, bacteriana, parasitaria, transmitida por mosquitos, zancudos y otros agentes vectores de la misma, como ser el Dengue y Chikungunya, entre otras, la que actualmente afectan a la población del término municipal ocasionando graves daños a la salud y a la economía por la ausencia laboral de los afectados, así como el inmediato peligro a la vida y la salud en general que estas enfermedades representan; La Alcaldía Municipal y la Secretaria de salud han sumado esfuerzo con el propósito de erradicar todos aquellos factores que generen el riesgo de contagio en las enfermedades de transmisión vectorial, así como la identificación y eliminación de criaderos, adoptando las medidas oportunas a fin de asegurar el bienestar de la población del municipio. **CONSIDERANDO**: Que debido a los informes de la Secretaria de Salud los cuales reflejan un incremento a los casos de enfermedades vectoriales, en especial de Dengue, siendo Siguatepeque una de las ciudades más importantes del país y de actual crecimiento poblacional del país.- **CONSIDERANDO**: Que de acuerdo con la Constitución de la Republica es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, en donde el Estado conserva el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.- **CONSIDERANDO**: Que el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro del Municipio de Siguatepeque y al sancionar la presente ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones **POR TANTO**: En uso de sus facultades y aplicación de los artículos: 145, 149, 294, 296 de la Constitución de la Republica; 1, 3, 12, 13 numerales 1), 3), 7), 8), y 16), 14 numerales 2), 3), y 6), y 65 de la Ley de Municipalidades; 11, 12, 41, 42 152 numeral 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 34, 61 y 66 del Código de Salud; 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36 de la Ley de Policía y Convivencia Social y demás leyes aplicables **ORDENA: PRIMERO**: A todos los propietarios, poseedores con ánimo de dueños, administradores, inquilinos y habitantes en general de viviendas, hoteles, restaurantes, establecimientos educativos, comerciales, industriales, centros médicos públicos o privados; así como mercados, cementerios, terminales de buses, talleres, solares baldíos, chatarreras, llanteras y a toda la ciudadanía del término municipal, deberán proceder a eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que conlleven el almacenamiento de agua y consecuentemente el desarrollo de criaderos de mosquitos y zancudos como ser: agujeros para la construcción, letrinas destapadas, llantas, recipientes u objetos en desuso etc. **SEGUNDO**: Asimismo deberán realizar labores de limpieza en los inmuebles antes mencionados; en caso de los recipientes que aun estén prestando una utilidad, deberán permanecer debidamente cerrados herméticamente y se deberá realizar frecuentemente el lavado, cepillado y la rotación del agua depositada en ellos, como ser los tanques elevados, cisternas y pilas las que deberán tener en buen funcionamiento su sistema de evacuación de agua, barriles o cualquier otro recipiente u objeto que sirva de recolector de agua, maceteras, floreros y canales de agua lluvia.-





TERCERO: Los desechos sólidos deberán ser manejados de forma sanitariamente adecuada, siendo los mismos almacenados en bolsas plásticas para su posterior depósito en el contenedor y vehículo recolector de basura de conformidad con la programación de recolección de desechos de la Alcaldía Municipal.-
CUARTO: La contravención a la presente ordenanza municipal dará lugar a la aplicación de multas desde **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)** hasta una multa de **UN SALARIO MINIMO VIGENTE** más el costo del trabajo realizado por el personal asignado a realizar la tarea de limpieza; en caso de tratarse de negocios comerciales sin perjuicio a la multa anteriormente indicada, se podrá sancionar con el cierre temporal del mismo hasta que desaparezcan las circunstancias que motivaron la sanción; en caso de reincidencia se aplicara una multa correspondiente al doble de la aplicada anteriormente.- **QUINTO:** Se le instruye a las dependencias involucradas de la municipalidad coordinar acciones con la Secretaria de Salud y otros entes a fin de cumplir de manera conjunta, los planes de salud en especial el que nos ocupa como ser El de la lucha contra el Dengue y Chikungunya que debe contener entre otros: jornadas de capacitación y concientización con las comunidades y otros sectores de la sociedad civil, a fin de que participen en operativos de limpieza de solares baldíos, abatización, control larvario y operativos de identificación, eliminación de criaderos, operativos de fumigación, así como cualquier otra actividad que conjuntamente con la secretaria de salud sea identificada para contribuir a disminuir los niveles de contagio.- **SEXTO:** A la ciudadanía en general se ordena prestar la colaboración necesaria al personal de la Alcaldía Municipal, Secretaria de Salud y demás instituciones que participen; permitiendo el libre acceso al interior de los inmuebles para lograr la efectividad de los operativos de limpieza, fumigación, abatización y control larvario, so pena de la aplicación de las multas y sanciones indicadas en el artículo cuarto de esta ordenanza.- **SEPTIMO:** El Departamento Municipal de Justicia serán los encargados de imponer las multas y sanciones estipuladas en la ordenanza, así mismo en los casos que sea necesario que la Alcaldía Municipal proporcione el servicio eventual de limpieza de solares baldíos, se aplicara las multas y procedimientos contemplados en el Plan de arbitrios vigente a la fecha.- **OCTAVO:** La presente Ordenanza es de ejecución inmediata y entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.-
PUBLIQUESE. SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN: Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo la 8:20 p.m.

..... **CONFORME A SU ORIGINAL**

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).


KAREN ELISA RECINOS MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL

